



REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CRESPIAL REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMERICA LATINA CRESPIAL

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Introducción
- Artículo 2. Interpretación
- Artículo 3. Base Legal
- Artículo 4. Aprobación y modificaciones

CAPITULO II: MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

- Artículo 5. Elección del Comité Ejecutivo
- Artículo 6. Miembros del Comité Ejecutivo
- Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro

CAPITULO III: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- Artículo 8. Funciones del Comité Ejecutivo

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- Artículo 9. Periodicidad
- Artículo 10. Convocatoria
- Artículo 11. Lugar de celebración
- Artículo 12. Quórum de asistencia
- Artículo 13. Invitados especiales a la reunión del Comité Ejecutivo
- Artículo 14. Elección de la Presidencia y Secretaría
- Artículo 15. Funciones de la Presidencia
- Artículo 16. Funciones de la Secretaría
- Artículo 17. Orden del día
- Artículo 18. Votaciones
- Artículo 19. Del Acta

CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO

- Artículo 20. Convocatoria
- Artículo 21. Candidaturas
- Artículo 22. Selección
- Artículo 23. Propuesta
- Artículo 24. Declaración desierta



REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CRESPIAL REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMERICA LATINA – CRESPIAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción

El presente reglamento establece las funciones y los procedimientos necesarios para el correcto desenvolvimiento y funcionamiento del Comité Ejecutivo del CRESPIAL Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL.

Artículo 2. Interpretación

- a) **UNESCO** significa “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”
- b) **CRESPIAL** significa “Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina”
- c) **Acuerdo** significa “Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL en Cusco (Perú)” firmado en febrero de 2006.
- d) **Consejo** significa “Consejo de Administración del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL”
- e) **Comité** significa “Comité Ejecutivo del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL”

Artículo 3. Base Legal

El presente reglamento tiene su soporte en los siguientes documentos:

- a) El Acuerdo suscrito entre la UNESCO y el Gobierno Peruano para la creación del CRESPIAL, en particular el Art. 8º incisos 1 y 2.
- b) El Reglamento General del CRESPIAL, aprobado en la I reunión del Consejo de Administración del CRESPIAL, en noviembre de 2006.

Artículo 4. Aprobación y modificaciones

El presente reglamento interno es aprobado por los miembros del Comité y podrá ser modificado en reunión ordinaria, cuando la convocatoria se haya realizado con 15 días de anticipación y se haya incluido en el respectivo orden del día provisional.

CAPITULO II: MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 5. Elección del Comité Ejecutivo

El Comité es elegido por el Consejo en reunión ordinaria y deberá quedar establecido taxativamente en la respectiva Acta.



Artículo 6. Miembros del Comité Ejecutivo y duración en sus funciones

El Consejo elegirá a cinco (05) Estados miembros del Comité, entre los integrantes de dicho Consejo los que deberán pertenecer a diferentes Estados participantes.

Los miembros del Comité son electos por un período de cuatro (04) años.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro del Comité

Se perderá la condición de Estado miembro del Comité, en caso de inasistencia a dos reuniones ordinarias consecutivas del Comité y/o por solicitud o renuncia del Estado miembro. En dicho caso, el Presidente del Comité notificará tal acontecimiento al Presidente del Consejo a fin de que en la siguiente reunión del pleno del Consejo se proceda a elegir a un nuevo miembro del Comité.

CAPITULO III: FUNCIONES

Artículo 8. Funciones del Comité Ejecutivo

Son funciones del Comité:

- a) Supervisar los programas del CRESPIAL
- b) Velar por el seguimiento de las actividades del CRESPIAL
- c) Examinar el programa y presupuesto y someter sus recomendaciones al Consejo de Administración
- d) Proponer al Consejo de Administración candidaturas para el puesto del Director General del CRESPIAL
- e) Mantener una relación fluida y constante entre el Consejo de Administración y el Director General a fin de supervisar el desarrollo de las actividades del CRESPIAL

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 9. Periodicidad

El Comité sesiona ordinariamente, por lo menos 2 veces al año. Puede, excepcionalmente, reunirse de manera extraordinaria si las circunstancias lo ameritan.

Artículo 10. Convocatoria

La decisión para convocar a las reuniones ordinarias del Comité se tomará a propuesta del Presidente del Comité. La convocatoria para éstas las realizará el Director General del CRESPIAL con una anticipación de **45** días previos al evento.

La decisión para convocar a una reunión extraordinaria se tomará a propuesta de cualquiera de los Estados miembros o del Director General del CRESPIAL con el acuerdo de dos de las siguientes autoridades: Presidente del Consejo, Presidente del Comité, Director General del CRESPIAL. La convocatoria se realizará con 30 días de anticipación.

La citación se remitirá al representante de cada Estado participante, con copia al Punto Focal quien se encargará de coordinar con el representante lo pertinente para la reunión.

Artículo 11. Lugar de celebración

Las reuniones ordinarias del Comité se celebrarán en el local institucional del CRESPIAL en la ciudad del Cusco. Por razones fundadas, y de común acuerdo entre el Presidente del Comité Ejecutivo y el Director General del CRESPIAL, podrá realizarse hasta una reunión ordinaria anual en una localidad diferente a la sede institucional.

Las reuniones extraordinarias tendrán sede en el lugar que definan como pertinente los convocantes.

Artículo 12. Quórum de asistencia

El quórum para las sesiones ordinarias del Comité será de un mínimo de tres de sus miembros integrantes.

El Director General del CRESPIAL verifica el quórum a la hora señalada en la convocatoria, controlando la asistencia.

Artículo 13. Invitados especiales a la reunión del Comité Ejecutivo

El Comité, previa consulta entre sus miembros, podrá invitar para participar de sus reuniones a otros representantes del Consejo del CRESPIAL, de la administración del CRESPIAL y colaboradores que tengan informaciones relevantes o cuyos asuntos consten de la agenda de discusión y sean pertinentes a su área de actuación.

En tal caso, se registrará en el Acta correspondiente la asistencia de participantes ajenos al Comité quienes actuarán con derecho a voz y no a voto.

Artículo 14. Elección de la Presidencia y Secretaría

El/la Director (a) General del CRESPIAL dirigirá el proceso de elección de las nuevas autoridades.

Para tal caso, se procederá de la siguiente manera:

- a) Las propuestas para ambos candidatos se presentarán mediante el uso de la palabra por los miembros del Comité.
- b) La elección de la Presidente se realizará por mayoría simple. En caso de empate, se procede a una siguiente elección; de suceder otra vez un empate, el Presidente saliente emitirá un voto dirimente, salvo sea postulante, en cuyo caso se procederá al sorteo entre los dos candidatos.
- c) La elección del Secretario se realizará por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente de la reunión emitirá un voto dirimente y se elegirá al Secretario.

Artículo 15. Funciones de la Presidencia

El/la Presidente (a) del Comité dirigirá las reuniones del Comité según el orden del día y deberá:

- a) Cuidar la buena marcha de la reunión, evaluando los resultados de cada tema debatido. En caso de verificar deficiencias en el desarrollo de la reunión, deberá proponer las medidas necesarias para superarlas.
- b) Solicitar la información que se requiera a los miembros del Comité y al/a la Director (a) General del CRESPIAL para la discusión de los temas comprendidos en el orden del día.
- c) Asesorarse con el Director General del CRESPIAL en temas que son de manejo directo de la gestión del CRESPIAL.

- d) Proponer las medidas o procedimientos necesarios para cumplir con sus funciones.
- e) Coordinar con el Secretario el seguimiento de los acuerdos tomados en la reunión que preside, para diligenciar su cumplimiento.

Artículo 16. Funciones de la Secretaría

El/la Secretario (a) del Comité cumplirá las siguientes funciones durante las reuniones:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- b) Proponer la aprobación del orden del día.
- c) Preparar el acta de la reunión, coordinando con el personal del CRESPIAL la relatoría. El acta deberá estar lista al concluir la reunión y ser firmada por los miembros del Comité, el Director del CRESPIAL y, eventualmente, otros invitados que hayan asistido a la reunión. Cada miembro suscriptor del acta recibirá una copia.
- d) Entregar al Director General del CRESPIAL el original del acta y cualquier otro documento elaborado o discutido en la reunión, para su seguimiento y conservación en el archivo documentario del CRESPIAL.
- e) Coordinar con el Director General del CRESPIAL la comunicación sobre los acuerdos tomados en la reunión que deberá remitirse al Presidente del Consejo.

Artículo 17. Orden del día

El orden del día contendrá:

- a) Verificación del quórum
- b) Seguimiento de acuerdos.
- c) Informes.
- d) Asuntos registrados por los miembros del Comité con un mínimo de una semana de anticipación.
- e) Asuntos varios.
- f) Lectura, aprobación y firma del Acta.

Artículo 18. Votaciones

Luego de cada debate y a fin de llegar a un acuerdo, el Presidente someterá a votación el tema discutido.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, se procederá a una nueva votación; de repetirse el empate, el Presidente emitirá un voto dirimente dándose por concluida la votación.

Artículo 19. Del Acta

Los asuntos tratados por el Comité serán registrados en Actas, en idiomas español y portugués, las que serán firmadas por los miembros del Comité, registrándose los ausentes, así como la participación extraordinaria de otros que no forman parte del Comité, si se considera pertinente.



CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO

Artículo 20. Convocatoria

En función a los criterios definidos, el Comité realizará la convocatoria pública para el cargo del Director General, a fin de que los interesados postulen al cargo. Esta convocatoria estará abierta durante 40 días calendario, a partir de la primera publicación.

Artículo 21. Candidaturas

Una vez vencido el plazo de la convocatoria, el Núcleo Focal del Centro en el Perú, en su calidad de país sede del mismo, con asesoría del CRESPIAL, analizará de acuerdo al baremo establecido, las currícula presentadas, publicará sus resultados, concederá 3 días para presentar recursos de reconsideración y, previa resolución de los mismos, elevará la nómina de candidatos hábiles ante el Comité Ejecutivo. Este proceso tendrá un plazo no mayor de 40 días.

Artículo 22. Selección

El Comité, seleccionará una terna de candidatos a presentar al Consejo de Administración, debiendo para ello revisar la nómina con la documentación pertinente, a fin de remitir una propuesta fundamentada al Consejo de Administración para la elección respectiva en su reunión ordinaria, en el último año de ejercicio del Director General.

Artículo 23. Propuesta

El Presidente del Comité presentará la propuesta con los candidatos seleccionados por el colegiado ante el Consejo de Administración, en la reunión ordinaria para tales fines.

Artículo 24. Declaración desierta

En caso no existir postulaciones habilitadas, el Comité, previo informe del Núcleo Focal de Perú, declarará desierta la convocatoria y procederá a invitar, a sugerencia del Núcleo Focal de Perú, a personas de reconocida trayectoria en el patrimonio cultural inmaterial para su presentación al Consejo de Administración, de acuerdo a lo estipulado.



ANEXO 1 CRITERIOS DE SELECCION PARA EL DIRECTOR GENERAL DEL CRESPIAL

Objetivo

Contar con un/a Director/a General que dirija la labor del CRESPIAL, bajo la autoridad del Consejo de Administración, asegurando su eficaz y eficiente funcionamiento de conformidad con el Acuerdo suscrito por el Gobierno Peruano con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, a fin de:

- a) articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (PCI) de los Estados Miembros;
- b) promover la aplicación y el seguimiento de la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del PCI y de otros instrumentos jurídicos internacionales vigentes en ese ámbito;
- c) promover y reforzar la cooperación entre los países de la región y respaldar las capacidades nacionales en ese ámbito;
- d) sensibilizar a los Estados Miembros para que las comunidades estén asociadas a las actividades de salvaguardia de su PCI.

Funciones

El Director General desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y directrices que determinen el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo;
- b) proponer los proyectos de programa y presupuesto que se han de someter a la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y presentarles toda propuesta que estime conveniente para la administración del Centro;
- d) preparar y presentar al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Centro;
- e) ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en toda acción civil;
- f) nombrar a los miembros del personal de conformidad con el estatuto y el reglamento del personal aprobados por el Consejo de Administración.

Perfil

1. Tener nacionalidad peruana, con disponibilidad para residir en la ciudad de Cusco.
2. Contar con título universitario, preferiblemente en las áreas de ciencias sociales y humanas o comunicación, de preferencia con estudios de post grado.
3. Demostrar conocimiento de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y sus instrumentos normativos.
4. Contar con experiencia en la investigación y/o docencia y/o gestión en temas relacionados al patrimonio cultural inmaterial.
5. Tener experiencia en la gestión y la administración de una institución u organización cultural.
6. Haber publicado libros o artículos sobre patrimonio cultural inmaterial.



7. Tener conocimiento de relaciones internacionales, particularmente de los mecanismos de cooperación horizontal sur-sur.
8. El idioma de trabajo es el castellano y el portugués. Se apreciará positivamente el conocimiento de ambas lenguas. El conocimiento del idioma inglés y/o francés será valorado como una ventaja adicional.